

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
Decretos y Resoluciones

Decretos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 74

La Plata, 2 de febrero de 2017.

VISTO el Expediente N° 2300-1005/17, por el cual se propicia encomendar al Ministerio de Economía la emisión de títulos de deuda pública y/o la realización de toda otra operación de crédito público en el mercado internacional de capitales para el ejercicio 2017, aprobar el procedimiento para la selección y la elección de las entidades financieras para actuar como agentes colocadores en la primera emisión de títulos de deuda pública, así como aprobar los modelos de contrataciones necesarias para tales fines, las Leyes N° 10189, N° 13403, N° 13767, N° 13981, N° 14853 y N° 14879, los Decretos N° 3260/08, N° 449/10 y N° 1300/16, las Resoluciones del Ministerio de Economía N° 323/06 y N° 95/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 14879 de Presupuesto para el Ejercicio 2017, autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos cincuenta y dos mil millones (\$52.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar durante el ejercicio 2017, afrontar la cancelación y/o renegociación de los servicios de deuda, como así también tender a mejorar el perfil de endeudamiento de la deuda pública;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia;

Que el artículo 64 de la Ley N° 13767 de Administración Financiera del Sector Público Provincial, establece que el Poder Ejecutivo podrá realizar operaciones de crédito público,

incluyendo la renegociación y/o conversión de la deuda pública con el fin de lograr un mejoramiento en las condiciones del endeudamiento respecto de las operaciones originales, en la medida en que exista la aceptación voluntaria de aquellos acreedores involucrados en este tipo de operaciones;

Que, en el marco de las autorizaciones dispuestas por los artículos 34 de la Ley N° 14879 y 64 de la Ley N° 13767 y de las competencias establecidas en el artículo 19 de la Ley de Ministerios N° 14853, a fin de aprovechar las oportunidades que pueda ofrecer el mercado internacional de capitales y teniendo en cuenta condiciones de eficiencia y celeridad, se estima oportuno encomendar al Ministerio de Economía la emisión de títulos de deuda pública y/o la realización de toda otra operación de crédito público en el mercado internacional de capitales para el ejercicio 2017, incluyendo la determinación de los términos y condiciones financieras convenientes en cada oportunidad, la operatoria y aprobación de documentos relacionados, así como la elaboración, aprobación y actualización del memorando de oferta correspondiente y la aprobación de aquellos procedimientos de selección y contrataciones que resultaren necesarias a efectos de la implementación de dichas operaciones;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley N° 13767 y el artículo 61 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 reglamentario de la Ley citada precedentemente, el Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público está facultado para contratar instituciones financieras para que actúen como agentes colocadores, suscriptores y/o estructuradores, como agentes fiduciarios, de pago, de registro, de proceso, de información y/o de canje, firmas de asesores legales, firmas calificadoras de riesgo y casas de registro y compensación, así como cualquier otro agente que resulte necesario a fin de perfeccionar las operaciones de crédito público de la Administración Central y Organismos Descentralizados, de acuerdo con la normativa legal aplicable sobre la materia;

Que, entre sus funciones, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, entiende en la planificación, dirección, coordinación y control del funcionamiento del Subsistema de Crédito Público previsto por la Ley N° 13767;

Que, en dicho marco normativo, el Ministerio de Economía, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, invitó a entidades financieras de prestigio internacional para que presenten propuestas para actuar como agentes colocadores en la primera operación de financiamiento a realizar el ejercicio 2017;

Que, en base a la recomendación de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se propicia aprobar el procedimiento de selección así como la elección de BBVA Banco Francés S.A., BNP Paribas Sucursal Buenos Aires y JPMorgan Chase Bank N.A. Sucursal Buenos Aires, para que actúen como agentes colocadores de los títulos de deuda pública correspondientes a la primera emisión a realizar en el marco de la encomienda;

Que, asimismo, resulta pertinente establecer la aprobación de un modelo de Contrato de Suscripción a ser firmado con los agentes colocadores en cada una de las emisiones de títulos de deuda pública que se prevean realizar en el marco de la encomienda dispuesta por el presente;

Que, del mismo modo, se propicia autorizar al Banco de la Provincia de Buenos Aires para que actúe como colocador local no exclusivo en las operaciones de crédito público que se realicen en el marco de la encomienda;

Que, el Contrato de Fideicomiso suscripto entre la Provincia y US Bank National Association con fecha 9 de junio de 2015, cuyo modelo fuera aprobado mediante Resolución del Ministerio de Economía N° 95/15, prevé la posibilidad de que se realicen nuevas emisiones de títulos de deuda pública bajo los mismos términos contractuales allí establecidos, por lo que los títulos de deuda pública estarán regidos bajo dicho contrato;

Que, en virtud de ello, se propicia aprobar el modelo de Carta Mandato con US Bank National Association para el desempeño de sus funciones como agente fiduciario, de registro y pago en relación a la nueva operación de financiamiento a realizar;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Anexo C cláusula 10 del citado Contrato de Fideicomiso, deviene necesario aprobar el modelo de Carta Mandato con Societé Generale Bank & Trust para que desempeñe sus funciones como agente de cotización, pago y transferencia en Luxemburgo en relación a los títulos de deuda pública que se emitan en esta oportunidad;

Que, por otra parte, se considera necesario y conveniente contratar asesores legales tanto locales como internacionales para atender las cuestiones jurídicas específicas de este tipo de operaciones, que entre otras cuestiones, involucran el cumplimiento tanto de la normativa local como de otros países en materia de mercados de capitales, la elaboración y revisión de documentos vinculados a la emisión de los títulos de deuda pública así como las presentaciones requeridas a efectos de obtener el listado y autorizaciones de negociación de los títulos de deuda pública en los mercados y bolsas pertinentes;

Que, a tales fines, se estima conveniente contratar a Cabanellas, Etchebarne, Kelly, firma local especializada en mercados de capitales, que ha asesorado tanto a esta Provincia como a otros emisores locales en operaciones de financiamiento;

Que, en cuanto a los asesores legales internacionales, se estima pertinente contratar a Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton LLP, que ha asesorado a la Provincia como a otros emisores en reiteradas oportunidades en materia de legislación extranjera en las operaciones de financiamiento así como también es el representante legal de la Provincia en las causas iniciadas ante tribunales extranjeros;

Que, asimismo, es conveniente contar con calificaciones de riesgo otorgadas por agencias calificadoras de prestigio internacional en las operaciones de crédito público a realizar en el mercado internacional de capitales;

Que, en el marco de los contratos celebrados entre la Provincia y Standard & Poor's de fecha 2 de octubre de 2006 respecto al servicio de calificación de riesgo a escala global, con Moody's Investors Service de fecha 9 de octubre de 2006 respecto a la calificación a escala global y con Moody's Latin America Calificadora de Riesgo S.A. de fecha 10 de mayo de 2010 a escala nacional, aprobados por Resolución del Ministerio de Economía N° 323/06 y el Decreto N° 449/10; se considera conveniente aprobar las Cartas Mandato correspondientes a la calificación de la primera emisión de títulos de deuda pública;

Que, teniendo en cuenta las particulares condiciones de especialización técnica requeridas, las contrataciones antes mencionadas se enmarcan en lo dispuesto por el artículo 18 inciso 2 apartado h) de la Ley N° 13981 y el artículo 18 del Anexo 1 del Decreto N° 1300/16;

Que mediante el artículo 34 de la Ley N° 13403 se incorpora a la Ley N° 10189 -Ley Complementaria Permanente de Presupuesto- la autorización al Poder Ejecutivo a acordar, en los convenios que se formalicen a los efectos de la toma de este tipo de endeudamiento, la aceptación de ley aplicable extranjera, la prórroga de jurisdicción y la renuncia a cualquier inmunidad soberana y/o defensas de no justiciabilidad;

Que, en el marco de la normativa antes mencionada, se considera conveniente autorizar al Ministro de Economía, por sí o a través del Subsecretario de Finanzas y/o del Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir todos los contratos y/o documentos vinculados para la implementación de las operaciones de crédito público a realizar en el mercado internacional de capitales;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 34 de la Ley N° 14879, 61 y 64 de la Ley N° 13767, 19 de la Ley N° 14853, 18 inciso 2 apartado h) de la Ley N° 13981, el artículo incorporado a la Ley N° 10189 por el artículo 34 de la Ley N° 13403, y el artículo 61 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Encomendar al Ministerio de Economía la emisión de títulos de deuda pública y/o la realización de toda otra operación de crédito público en el mercado internacional de capitales durante el ejercicio 2017, en el marco de las autorizaciones otorgadas por los artículos 34 de la Ley N° 14879 y 64 de la Ley N° 13767. La citada encomienda implica, incluyendo pero no limitando, la determinación de los términos y condiciones financieras que se consideren convenientes en cada oportunidad, la aprobación de aquellos procedimientos de selección y contrataciones que resultaren necesarias a efectos de la implementación de dichas operaciones, la operatoria y aprobación de doc-

umentos relacionados, así como la elaboración, aprobación y actualización del memorando de oferta y/o suplemento correspondiente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar, con fundamento en el informe elaborado por la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, el procedimiento de selección llevado adelante por el Ministerio de Economía y la elección de BBVA Banco Francés S.A., BNP Paribas Sucursal Buenos Aires y JPMorgan Chase Bank N.A. Sucursal Buenos Aires, para que, por sí o a través de sus respectivas casas matrices y/o controlantes y/o afiliadas y/o subsidiarias, actúen como agentes colocadores en la primera emisión de títulos de deuda pública a realizar en el mercado internacional de capitales.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el modelo de Contrato de Suscripción a ser firmado con los agentes colocadores en cada una de las emisiones de títulos de deuda pública que se prevean realizar en el marco de la encomienda dispuesta por el artículo 1° del presente, que forma parte integrante de este acto como Anexo 1.

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Banco de la Provincia de Buenos Aires para que actúe como agente colocador local no exclusivo en las operaciones de crédito público que se realicen en el marco de la encomienda dispuesta por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el modelo de Carta Mandato con US Bank National Association para que actúe como agente fiduciario, de registro y pago de la Provincia en la primera emisión de títulos de deuda pública, que en idioma inglés y su respectiva traducción al castellano forman parte integrante de la presente como Anexos 2 y 3 respectivamente.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el modelo de Carta Mandato con Societé Generale Bank & Trust para que actúe como agente de cotización, pago y transferencia de la Provincia en Luxemburgo en la primera emisión de títulos de deuda pública, que en idioma inglés y su correspondiente traducción al castellano forman parte integrante del presente como Anexos 4 y 5 respectivamente.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el modelo de Carta Mandato con Cabanellas, Etchebarne, Kelly para que actúe como asesor legal local de la Provincia en las operaciones de crédito público que se realicen en el marco de la encomienda dispuesta por el artículo 1° del presente decreto, que forma parte integrante del presente como Anexo 6.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el modelo de Carta Mandato con Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton LLP, para que actúe como asesor legal internacional de la Provincia en las operaciones de crédito público que se realicen en el marco de la encomienda dispuesta por el artículo 1° del presente decreto, que forma parte integrante del presente como Anexo 7.

ARTÍCULO 9°. Aprobar los modelos de Cartas Mandato con Standard & Poor's y Moody's Investors Service con su correspondiente traducción al castellano, para que efectúen la calificación a escala global en la primera emisión de títulos de deuda pública, los que forman parte integrante del presente como Anexos 8, 9 y 10 respectivamente.

ARTÍCULO 10. Autorizar al Ministro de Economía, por sí o por intermedio del Subsecretario de Finanzas y/o del Director Provincial de Deuda y Crédito Público, a aprobar y/o suscribir (incluyendo el uso de la firma facsímil) todos los contratos, documentos y certificados que resulten necesarios para la elaboración y puesta en funcionamiento de las operaciones de crédito público que se encomiendan mediante el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 11. Autorizar al Ministro de Economía, por sí o por intermedio del Subsecretario de Finanzas y/o del Director Provincial de Deuda y Crédito Público, a aprobar y/o autenticar y/o suscribir (incluyendo el uso de la firma facsímil) los bonos y/u otros instrumentos financieros, cartas de representación, el contrato de suscripción, documentos, certificados necesarios, entre otros fines, para la difusión, registro, cotización y negociación de los mismos, incluyendo las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos de que los títulos coticen en mercados y bolsas, y dictar todas las demás medidas que sean necesarias a los fines de obtener el listado y/o autorizaciones de negociación para la implementación de las operaciones de crédito público que se encomiendan mediante el artículo 1°.

ARTÍCULO 12. Autorizar al Ministerio de Economía a aprobar y abonar en cada oportunidad los gastos derivados de las operaciones de crédito público que por el presente se encomiendan y a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a tales fines.

ARTÍCULO 13. Autorizar al Ministerio de Economía a dictar normas complementarias y/o aclaratorias, así como a llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias y convenientes para dar cumplimiento con lo dispuesto por este decreto.

ARTÍCULO 14. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 15. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Federico Salvai
Jefe de Gabinete
de Ministros

Hernán Lacunza
Ministro de Economía

María Eugenia Vidal
Gobernadora

NOTA: Los Anexos podrán ser consultados en el Ministerio de Economía.

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires TESORERÍA GENERAL Resolución N° 24/17

La Plata, 08 de febrero de 2017

VISTO la Resolución N° 8/17 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Segundo Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2017, las Leyes N° 13767, N° 14879 y N° 10189, los Decretos N° 3260/08 y 3264/08, la Resolución N° 3/17 de la Tesorería General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 35 de la Ley N° 14879 de Presupuesto del Ejercicio 2017 fijó en la suma de Pesos un mil quinientos millones (\$1.500.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que por Resolución N° 3/17 de Tesorería General de la Provincia, se aprobó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2017, que establece los términos generales del mismo, por un monto máximo de hasta Valor Nominal pesos ocho mil cuatrocientos ochenta y seis millones (VN \$8.486.000.000) o su equivalente en moneda extranjera;

Que por Resolución N° 9/17 de la Tesorería General de la Provincia se emitió el primer tramo del Programa para el ejercicio 2017 por un monto total de Valor Nominal pesos dos mil setecientos veinticinco millones quinientos ochenta y cinco mil ciento diecinueve (VN \$2.725.585.119);

Que a la fecha no se ha efectivizado el rescate de las mismas;

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que consecuentemente, el monto de Letras del Tesoro en circulación a la fecha de la presente alcanza a la suma de Valor Nominal pesos dos mil setecientos veinticinco millones quinientos ochenta y cinco mil ciento diecinueve (VN \$2.725.585.119);

Que el artículo 57 de la Ley N° 13767 define que el Crédito Público se registrará por la citada ley, su reglamentación y las leyes que aprueben las operaciones específicas;

Que el inciso a) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, instituye que el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que, en el marco del Decreto N° 450/16, mediante el artículo 11 de la Resolución N° 1/17 del Ministerio de Economía, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias que le fueran conferidas a este Ministerio mediante los artículos 35 de la Ley N° 14879 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 y los incisos a), d) e i) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08;

Que por ello mediante la Resolución N° 8/17 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por un monto de hasta Valor Nominal pesos ochenta millones (VN \$80.000.000);

Que en particular el artículo 1° de la resolución citada precedentemente establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a cincuenta y seis (56) días con vencimiento el 06 de abril de 2017, por un monto de hasta Valor Nominal pesos treinta millones (VN \$30.000.000);

Que asimismo el artículo 2° de la resolución citada precedentemente establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a noventa y un (91) días con vencimiento el 11 de mayo de 2017, por un monto de hasta Valor Nominal pesos treinta millones (VN \$30.000.000);

Que el artículo 3° de la referida resolución establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 10 de agosto de 2017, por un monto de hasta Valor Nominal pesos veinte millones (VN \$20.000.000);

Que en el día de la fecha se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que el artículo 4° de la Resolución N° 8/17 autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación de las ofertas recibidas desde el M.A.E.;

Que conforme al artículo 6° de la resolución antes mencionada, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme al artículo 7° de la resolución referida, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia en el acto licitatorio;

Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley N° 20643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley de Presupuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en las Leyes N° 13767 y el Decreto Reglamentario N° 3260/08.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y seis (56) días con vencimiento el 06 de abril de 2017 por un importe de Valor Nominal pesos un mil ochocientos diecisiete millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho (VN \$1.817.762.478) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y seis (56) días con vencimiento el 06 de abril de 2017".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Pesos.

d) Fecha de licitación: 08 de febrero de 2017.

e) Fecha de emisión: 09 de febrero de 2017.

f) Fecha de liquidación: 09 de febrero de 2017.

g) Monto total a ser colocado: por un monto de Valor Nominal pesos un mil ochocientos diecisiete millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho (VN \$1.817.762.478).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de emisión: con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k) Plazo: cincuenta y seis (56) días.

l) Vencimiento: 06 de abril de 2017.

m) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ñ) Régimen de colocación: licitación pública.

o) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

p) Tipo de Oferta: oferta parcial.

q) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de Valor Nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$999.999).

3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de Valor Nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$999.999).

r) Forma de liquidación: a través de MAECLEAR o entidad compensadora que se designe a tal efecto.

s) Listado y Negociación: se solicitará el listado en el Mercado de Valores de Buenos Aires Sociedad Anónima (MERVAL) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

t) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

v) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes del MERVAL.

Los inversores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina.

c') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y un (91) días con vencimiento el 11 de mayo de 2017 por un importe de Valor Nominal pesos trescientos ochenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos diecinueve (VN \$383.424.619) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y un (91) días con vencimiento el 11 de mayo de 2017".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Pesos.

d) Fecha de licitación: 08 de febrero de 2017.

e) Fecha de emisión: 09 de febrero de 2017.

f) Fecha de liquidación: 09 de febrero de 2017.

g) Monto total a ser colocado: por un monto de Valor Nominal pesos trescientos ochenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos diecinueve (VN \$383.424.619)

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de emisión: con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k) Plazo: noventa y un (91) días.

l) Vencimiento: 11 de mayo de 2017.

m) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ñ) Régimen de colocación: licitación pública.

o) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

p) Tipo de Oferta: oferta parcial.

q) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de Valor Nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$999.999).

3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de Valor Nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$999.999).

r) Forma de liquidación: a través de MAECLEAR o la entidad compensadora que se designe a tal efecto.

s) Listado y Negociación: se solicitará el listado en el Mercado de Valores de Buenos Aires Sociedad Anónima (MERVAL) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

t) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

v) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes del MERVAL.

Los inversores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina.

c') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 10 de agosto de 2017 por un importe de Valor Nominal pesos ochocientos ochenta y seis millones novecientos noventa y siete mil doscientos veintidós (VN \$886.997.222) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 10 de agosto de 2017".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Pesos.

d) Fecha de licitación: 08 de febrero de 2017.

e) Fecha de emisión: 09 de febrero de 2017.

f) Fecha de liquidación: 09 de febrero de 2017.

g) Monto total a ser colocado: por un monto de Valor Nominal pesos ochocientos ochenta y seis millones novecientos noventa y siete mil doscientos veintidós (VN \$886.997.222)

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés variable.

j) Precio de emisión: a la par.

k) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

l) Interés:

1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, - Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje (%) nominal anual.

2) Cálculo de interés: se calcularán sobre el Valor Nominal; para el primer servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última; y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de pago.

3) Fecha de pago de interés: se pagarán dos (2) servicios de interés, el primero de ellos, el 10 de mayo de 2017; y el segundo, el 10 de agosto de 2017. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.

m) Plazo: ciento ochenta y dos (182) días.

n) Vencimiento: 10 de agosto de 2017.

ñ) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: licitación pública.

p) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$999.999).

3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$999.999).

s) Forma de liquidación: a través de MAECLEAR o entidad compensadora que se designe a tal efecto.

t) Listado y Negociación: se solicitará el listado en el Mercado de Valores de Buenos Aires Sociedad Anónima (MERVAL) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

u) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,030% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes del MERVAL.

Los inversores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina.

d') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial - Jurisdicción 1.1.1.08.02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia - PAN 007-GRU 005- Finalidad 1

Función 5 Fuente de Financiamiento 1.1 Partida Principal 3 Partida Subprincipal 5 Partida Parcial 5, en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios", y Finalidad 5 Función 1 Fuente de Financiamiento 1.1 Partida Principal 7 Partida Subprincipal 1 Partida Parcial 1 en lo atinente a los intereses que devengue.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Horacio Salvador Stavale
Tesorero General
C.C. 1.709

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 339/16

La Plata, 22 de diciembre de 2016.

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución MIVySP N° 21/04, lo actuado en el expediente N° 2429-667/2016, alcance N° 3/2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que por Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se fijaron los aportes y los criterios para determinar las compensaciones que, mensualmente, corresponden a cada distribuidor;

Que mediante la citada Resolución se resolvió, además, que a partir del mes de febrero de 2001 se compense a los distribuidores municipales los costos propios eficientes de abastecimiento (artículo 4 inciso a) y de distribución (artículo 4 inciso b) cuando éstos sean superiores a los respectivos costos reconocidos en las tarifas de referencia que apliquen;

Que, en virtud de las facturaciones y refacturaciones practicadas con motivo de la suspensión de la aplicación de la Resolución MlySP N° 22/16 durante períodos anteriores al mes de septiembre del corriente y las diferencias generadas a lo largo del año 2016, a raíz del incremento del VAD y de los costos mayoristas de la energía aprobados por las Resoluciones MEyM N° 6/16 y 384/16, corresponde practicar un tercer ajuste del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y proceder a su distribución;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago del tercer ajuste del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias por las diferencias producidas con motivo de las facturaciones y refacturaciones practicadas por la suspensión de la aplicación de la Resolución MlySP N° 22/16 durante períodos anteriores al mes de septiembre del corriente y las diferencias generadas durante el año 2016 a raíz del incremento del Valor Agregado de Distribución (VAD) y de los costos mayoristas de la energía dispuestos por las Resoluciones MEYM N° 6/16 y 384/16 a los distribuidores municipales cuya nómina y montos correspondientes, se consignan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 898

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Emanuel Alberto Haberkorn**, Director; **Marcela Noemí Manfredini**, Directora; **Alejandro Jorge Carro**, Director

ANEXO
PAGOS
PERCEPCIÓN TERCER AJUSTE

DISTRIBUIDOR	TOTAL AJUSTE	
A001	ALTAMIRANO	242.765,88
A003	AZUL	37.535,31
A004	GENERAL BALCARCE	434.643,86
A005	BARKER	406.296,72
A006	BRANDSEN	551.842,55
A007	CASTELLI	300.285,12
A008	CLAROMECÓ	185.410,57
A010	CRETAL (TANDIL-AZUL)	1.324.827,28
A011	DE LA GARMA	186.153,56
A012	DIONISIA	585.937,47
A013	EGAÑA	565.266,52
A014	GENERAL MADARIAGA	117.743,37

A015	GENERAL PIRÁN	160.646,15
A016	J. N. FERNÁNDEZ	340.118,13
A017	JEPPENER	385.865,94
A018	JUÁREZ	94.414,68
A019	LA DULCE	249.233,29
A020	LAGUNA DE LOS PADRES	665.868,34
A021	LAS FLORES	182.845,82
A022	LEZAMA	398.671,20
A023	MAIPÚ	116.212,45
A024	ARBOLITO MAR CHIQUITA	463.400,83
A025	MAR DE AJÓ	485.663,96
A026	MAR DEL PLATA	158.663,09
A027	MAR DEL SUD	309.111,17
A028	MECHONGUÉ	305.776,86
A030	ORENSE	185.664,40
A031	PINAMAR	909.067,00
A032	PIPINAS	739.286,45
A033	PUEBLO CAMET	584.713,70
A034	PUNTA INDIO	491.658,08
A035	RANCHOS	357.584,90
A036	SAN BERNARDO	771.348,48
A037	SAN CAYETANO	865.194,10
A038	SAN FRANCISCO DE BELLOCCO	211.579,00
A039	SAN MANUEL	490.357,19
A041	TRES ARROYOS (CELTA)	16.930,02
A043	VILLA GESELL	764.666,90
A045	COPETONAS	125.776,07
N001	ZONA SUR 25 DE MAYO	566.040,72
N002	AGOTE - JULIO LEVIN	232.937,84
N003	AGUSTÍN ROCA	496.311,65
N004	AGUSTINA	334.626,38
N005	AMEGHINO	580.653,43
N006	ARENAZA	382.293,79
N007	ARROYO DULCE	255.899,00
N008	BAIGORRITA	171.846,46
N009	BANDERALÓ	392.509,49
N010	BAYAUCA - BERMÚDEZ	257.503,96
N011	BOLÍVAR	416.484,07
N012	BRAGADO	835.491,13
N013	CAÑADA SECA	332.451,33
N014	ZONA NORTE DE CARLOS CASARES	316.575,27
N015	CARLOS TEJEDOR	695.771,23
N016	CARMEN DE ARECO	18.434,50
N017	COLÓN	459.512,87
N018	COLONIA SERE	353.728,22
N019	NAVARRO	38.312,67
N020	CORONEL GRANADA	518.659,39
N021	CORONEL MOM	329.718,97
N022	CORONEL SEGUÍ	255.393,99
N023	CUCULLU	478.831,66
N024	CURARU	389.835,73
N025	CHACABUCO	42.392,48
N026	CHARLONE	260.675,24
N027	DAIREAUX	341.815,62
N028	DUDIGNAC	133.279,96
N029	EL CHINGOLO	341.876,44
N030	EL DORADO	604.412,07
N031	EL SOCORRO	315.402,11
N032	EL TRIUNFO	244.235,98
N033	EMILIO BUNGE	541.444,42
N034	FACUNDO QUIROGA	380.251,98
N035	FERRE	242.345,47
N037	FORTÍN TIBURCIO	169.403,33
N038	FRANCISCO AYERZA	169.834,32
N039	FRANKLIN	460.418,32
N040	FRENCH	183.247,72
N041	GAHAN	166.713,49
N042	GERMANIA	320.632,31
N043	GOBERNADOR UGARTE	191.896,49
N044	GONZÁLEZ MORENO	170.082,86
N045	GROSTIAGA	214.559,42
N046	GENERAL LAS HERAS	205.198,84
N047	GENERAL ROJO	201.912,25
N048	GENERAL VIAMONTE	193.546,39
N049	GUERRICO	225.304,40
N050	INÉS INDART	168.081,29
N051	IRIARTE	181.693,00
N052	LA AGRARIA	520.578,99
N053	LA ANGELITA	286.337,61
N054	LA EMILIA	298.866,28
N055	LA LUISA	387.108,65
N056	LA NIÑA	156.026,95
N058	LA PRADERA	195.341,72

N059	LA VIOLETA	295.298,39	S027	MONTE HERMOSO	198.858,34
N060	LAPLACETTE	261.642,90	S028	ORIENTE	226.569,01
N061	LAS TOSCAS	289.309,55	S029	PEDRO LURO	215.521,31
N062	LUJANENSE	102.644,73	S030	PIGÜÉ	381.862,81
N063	MANUEL OCAMPO	370.071,25	S031	PUÁN	277.498,46
N064	MARIANO ALFONZO	340.692,92	S032	PUNTA ALTA	6.967,14
N065	MARIANO BENÍTEZ	156.436,78	S033	RIVERA	215.497,52
N066	MARIANO MORENO	23.315,47	S034	SALDUNGARAY	414.871,46
N067	MARTÍNEZ DE HOZ	248.302,57	S035	SAN GERMAN	462.518,67
N068	MONTE	309.068,74	S036	SAN JORGE	101.712,33
N069	MOQUEHUÁ	118.750,76	S037	SAN JOSÉ	187.380,41
N070	MORSE	244.952,53	S038	SAN MIGUEL ARCANGEL	151.591,34
N071	NORBERTO DE LA RIESTRA	437.356,68	S039	SIERRA DE LA VENTANA	193.675,95
N072	OLASCOAGA	134.258,27	S040	STROEDER	428.504,31
N073	PARADA ROBLES	554.545,80	S041	TORNQUIST	733.498,53
N074	PASTEUR	283.614,21	S042	VILLA IRIS	187.293,15
N075	PEARSON	146.254,44	S043	VILLA MAZA	265.031,65
N076	PEDERNALES	238.855,29			
N077	PEHUAJÓ	400.000,00		TOTAL	64.812.408,84
N078	PERGAMINO	1.506.620,77			C.C. 832
N079	PIEDRITAS	486.156,79			
N080	PINZÓN	325.066,43			
N081	PIROVANO	210.386,52			
N082	PLA	194.897,52			
N083	PRODUCTORES FORESTALES	828.617,95			
N084	QUENUMA	219.724,97			
N085	RAMALLO	82.907,66			
N086	RANCAGUA	235.396,84			
N087	RIVADAVIA	287.654,36			
N088	ROBERTS	134.831,63			
N089	ROJAS	23.571,94			
N090	ROOSEVELT	306.617,68			
N091	SALADILLO	56.128,45			
N093	SALTO	318.079,75			
N094	SAN ANTONIO DE ARECO	30.237,66			
N095	SAN EMILIO	166.999,87			
N096	SAN PEDRO	44.991,60			
N097	SAN SEBASTIAN	347.280,93			
N098	SANSINENA	321.711,10			
N099	SANTA ELEODORA	359.045,46			
N100	SANTA REGINA	328.271,05			
N101	SOLIS Y AZCUÉNAGA	407.335,84			
N102	SUIPACHA Y ALMEYRA	431.314,97			
N103	TIMOTE	322.335,10			
N104	TODD	209.307,73			
N105	TRENQUE LAUQUEN	571.088,78			
N106	TRES ALGARROBOS	342.049,33			
N107	URDAMPILLETA	70.734,33			
N108	URQUIZA	272.051,91			
N109	VILLA LIA	230.108,68			
N110	VILLA RUIZ	204.815,45			
N111	VILLA SABOYA	327.899,37			
N112	VILLA SAUZE	277.785,05			
N113	VIÑA	201.438,96			
N115	ZAVALIA	343.640,04			
N118	ANTONIO CARBONI	1.739.114,37			
N119	FORTÍN OLAVARRÍA	243.418,96			
N120	ESCOBAR NORTE	1.027.712,85			
S001	17 DE AGOSTO	321.162,74			
S002	ADOLFO ALSINA	953.282,09			
S003	ALGARROBO	198.572,78			
S004	AZOPARDO	310.208,33			
S005	BAHIA SAN BLAS	292.995,40			
S006	BORDENAVE	259.077,18			
S007	CABILDO	477.965,04			
S008	COLONIA LA MERCED	455.587,59			
S009	CORONEL DORREGO	327.603,71			
S010	CORONEL PRINGLES	62.921,09			
S011	CHASICO	402.023,89			
S012	DARREGUEIRA	236.890,56			
S013	DUFAUR	350.905,96			
S014	ESPARTILLAR	217.284,91			
S015	FELIPE SOLÁ	330.229,28			
S016	GOYENA	328.055,85			
S017	GENERAL LAMADRID	135.424,06			
S018	HILARIO ASCASUBI	172.830,06			
S019	HUANGUELEN	220.357,06			
S020	INDIO RICO	139.662,83			
S021	GUISASOLA	144.451,18			
S022	JUAN PRADERE	109.155,41			
S023	LA COLINA	322.399,16			
S024	LAS MARTINETAS	141.121,04			
S025	MAYOR BURATOVICH	408.713,40			
S026	COLONIA LOS ALFALFARES	458.189,36			

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 235/16

La Plata, 5 de octubre de 2016.

VISTO el expediente N° 2429-0621/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OCEBA N° 0003/13 se creó en el ámbito de OCEBA el Centro de Atención de Usuarios (CAU) con dependencia directa de la Gerencia de Control de Concesiones a través de la Jefatura de Área Control de Calidad Comercial;

Que dicho Centro tiene a su cargo la atención de consultas, reclamos, quejas y denuncias formulados por los usuarios del servicio de energía eléctrica de la Provincia de Buenos Aires;

Que por su parte la atención de usuarios en el interior de la Provincia es brindada por las Delegaciones Regionales ubicadas en las ciudades de Mar del Plata, Bahía Blanca y San Nicolás, con dependencia del Directorio a través del Área Secretaría Ejecutiva;

Que es menester fortalecer el funcionamiento de las citadas Delegaciones y coordinar los procesos de aplicación en éstas y en el Centro de Atención de Usuarios;

Que en virtud de las múltiples acciones desempeñadas a partir de la decisión de trabajar a través de la gestión por procesos y resultados, la implementación del nuevo Sistema Informático y la próxima certificación de los procedimientos de atención de usuarios bajo la Norma ISO 9000:2015, resulta menester la adopción de medidas tendientes a adecuar el funcionamiento de las oficinas de atención de usuarios;

Que en tal sentido y en consideración del desempeño alcanzado, es necesario adecuar el funcionamiento del Centro de Atención de Usuarios a esta nueva modalidad de trabajo, proponiendo para ello el rediseño de las responsabilidades respectivas;

Que a tales efectos se propone que la responsabilidad en el caso de la oficina de La Plata (CAU) sea asumida por dos agentes que tendrán a su cargo, por un lado la gestión y supervisión de los procesos aplicables en materia técnica (calidad) y por el otro, los relacionados con la atención de usuarios (reclamos);

Que para la cobertura de las funciones de coordinación de procesos relacionados con atención de reclamos resulta necesario reunir determinadas características de perfil que posibiliten la gestión de los procesos de atención de usuarios del Organismo, la coordinación de las actividades necesarias para la implementación del sistema informático de atención de reclamos, la colaboración con la implementación y mantenimiento de las Normas ISO 9000 y el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC);

Que asimismo, será necesaria la elaboración de informes periódicos que incorporen indicadores referidos a la gestión de reclamos y al estado de trámite de los mismos;

Que para la cobertura de la función de Coordinación antes señalada, a f. 1 se propone a la doctora Gabriela Mabel MARCELINO por su aptitud profesional en materia regulatoria, el tratamiento de reclamos y quejas de los usuarios del servicio público de electricidad y por su participación en el desarrollo del nuevo sistema de expedientes OCEBA (SEO);

Que la citada profesional continuará prestando funciones de asesoramiento al Directorio, conforme lo dispuesto por Resolución OCEBA N° 0276/15, manteniendo sus tareas de colaboración con el Área Secretaría Ejecutiva (Resolución OCEBA N° 0020/16), atento a la vinculación de dicha Área con las Delegaciones Regionales y con las Oficinas Municipales de Atención al Consumidor;

Que por Resolución OCEBA N° 0375/05 resultó aprobado el Programa de Atención de usuarios en sedes municipales (OMIC), en línea con el objetivo tendiente a llevar adelante políticas de descentralización orientadas a la agilización y simplificación de trámites y a fin de facilitar la accesibilidad de los usuarios de energía eléctrica a los servicios de OCEBA y a la información relativa al servicio público de electricidad;

Que a f. 6 la Gerencia de Control de Concesiones propone como responsable de la gestión y supervisión de los procesos de calidad del Centro de Atención de Usuarios de La Plata, al ingeniero Carlos Ignacio BOMBINI, toda vez que reúne las características personales y de experiencia en materia técnica para cumplir con esa tarea;

Que asimismo presta conformidad respecto de la doctora Gabriela Mabel MARCELINO, para que desempeñe la función de "Responsable de Procedimientos de Atención de Usuarios" del mencionado Centro de Atención;

Que tal desempeño también incluirá la coordinación de procedimientos de atención de usuarios en las Delegaciones Regionales y respecto de las Oficinas Municipales de Atención al Consumidor (OMICs);

Que por Resolución OCEBA N° 0076/13, fueron asignadas las funciones de responsable del Centro de Atención de Usuarios (CAU) al doctor José María ANDIARENA;

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes deberán reasignarse nuevas tareas al citado profesional, en el ámbito de la Gerencia de Control de Concesiones;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos f) y x) y artículo 63 de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Instruir al Gerente de Control de Concesiones para que reasigne funciones al doctor José María ANDIARENA (DNI N° 26.695.591) en el ámbito de dicha Gerencia, debiendo mantenerse la categoría profesional otorgada transitoriamente por Resolución OCEBA N° 0076/13.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a los agentes ingeniero Carlos Ignacio BOMBINI (DNI N° 26.197.590) y doctora Gabriela Mabel MARCELINO (DNI N° 24.109.546) tareas de coordinación de procesos de atención de usuarios.

ARTÍCULO 3°. Designar a partir del 1° de octubre de 2016, para desempeñarse como "Responsable Técnico de Calidad de Atención al Usuario" del CAU, con dependencia directa organizacional de la Gerencia de Control de Concesiones, a través de la Jefatura de Área Control de Calidad Comercial, al ingeniero Carlos Ignacio BOMBINI.

ARTÍCULO 4°. Designar a partir del 1° de octubre de 2016, para desempeñarse como "Responsable de Procedimientos de Atención de Usuarios" del Organismo, a la doctora Gabriela Mabel MARCELINO, quien actuará bajo dependencia directa del Directorio, mantendrá sus tareas de colaboración con el Área Secretaría Ejecutiva, prestando colaboración con la Gerencia de Control de Concesiones, a través de la Jefatura de Área Control de Calidad Comercial y del CAU.

ARTÍCULO 5°. Encomendar a la doctora Gabriela Mabel MARCELINO, la realización de una revisión integral de los procesos de atención a usuarios del Organismo, la elaboración de una propuesta de mejoras tendientes a la unificación y sistematización de los mismos, y la creación de un banco de indicadores de gestión de reclamos.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a las Distribuidoras con Concesión Provincial y Municipal. Pasar a conocimiento de las Gerencias, Áreas y Sindicatura de Usuarios del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 892

Jorge Alberto Arce, Presidente; Patricia Valentina Fagúndez, Vicepresidente; Marcela Noemí Manfredini, Directora; Alejandro Jorge Carro, Director; Emanuel Alberto Haberkorn, Director.

C.C. 13.756

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 232/16**

La Plata, 5 de octubre de 2016.

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución MIVySP N° 21/04, la Resolución MlySP N° 691/16, lo actuado en el expediente N° 2429-0646/2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que por Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se fijaron los aportes y los criterios para determinar las compensaciones que, mensualmente, corresponden a cada distribuidor;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 691/16, aprobó nuevos valores mensuales para las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) – (Artículo 1°) y nuevos valores mensuales de compensación adicional fija por dimensión de mercado (Artículo 2°), correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias,

Que en el Artículo 3° del citado acto administrativo, se instruye al Organismo a proceder a liquidar los nuevos valores aprobados en sus Anexos I y II, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución MlySP N° 22/2016, es decir, a partir del 26 de febrero de 2016,

Que hasta junio del corriente año el Organismo ha liquidado con valores anteriores a los determinados por la Resolución MlySP N° 691/16, en tanto que los meses de julio y agosto fueron liquidados con los nuevos valores;

Que dado que los montos estipulados en los Anexos I y II de la Resolución MlySP N° 691/16 se expresan en términos mensuales, corresponde realizar un ajuste del período comprendido entre el 26 de febrero al 30 de junio de 2016;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, de acuerdo con

los valores dispuestos por la Resolución MlySP N° 691/16 a partir de la entrada en vigencia de la Resolución MlySP N° 22/16.

ARTÍCULO 2°. Liquidar retroactivamente los conceptos aprobados por el Artículo 1° para el período comprendido entre el 26 de febrero al 30 de junio de 2016, de acuerdo al detalle previsto en el Anexo, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 892

Jorge Alberto Arce, Presidente; Patricia Valentina Fagúndez, Vicepresidente; Marcela Noemí Manfredini, Directora; Alejandro Jorge Carro, Director; Emanuel Alberto Haberkorn, Director.

ANEXO

	PRESTADOR	AJUSTE ANEXO I (\$)	AJUSTE ANEXO II (\$)
A 1	ALTAMIRANO LTDA.	54.742	63.414
A 4	DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LTDA.	270.870	0
A 5	DE SERVICIOS PUBLICOS DE BARKER LTDA.	174.170	0
A 6	DE ELECTRIFICACION RURAL BRANDSEN	253.857	0
A 7	DE USUARIOS DE ELECTRICIDAD Y DE CONSUMO DE CASTELLI LTDA.	195.106	0
A 8	ELECTRICA DE CLAROMECO	34.117	0
A 10	RURAL ELECTRICA TANDIL - AZUL LTDA.	450.814	0
A 11	DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE LA GARMA LTDA.	63.496	0
A 12	COOP. DIONISIA LTDA.	90.673	0
A 13	EGANA LTDA. 109.595	143.873	0
A 14	ELECTRICA DE GENERAL J. MADARIAGA (C.O.E.M.A.)	86.263	0
A 15	C. E. GRAL. PIRAN	65.588	0
A 16	ELECTRICA LTDA. J. N. FERNANDEZ	139.091	0
A 17	JEPPENER LTDA.	181.362	0
A 18	DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUAREZ LTDA.	50.183	0
A 19	ELECTRICA LTDA. DE LA DULCE	87.428	0
A 20	LTDA. DE C. POPULAR ELECTRICO Y SERV. ANEXOS COL. LAGUNA DE LOS PADRES	238.655	0
A 21	DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CREDITO, VIVIENDAS, Y S. PUB. DE LAS FLORES LTDA.	134.780	0
A 22	DE PROV. DE ELECT. Y OTROS SERV. PUB., CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LTDA.	129.886	0
A 23	DE ELECTRICIDAD LTDA. DE MAIPU	55.577	0
A 24	ARBOLITO MAR CHIQUITA	34.786	0
A 27	COOP. MAR DEL SUD	101.147	0
A 28	DE ELECTRICIDAD DE MECHONGUE LTDA.	129.191	0
A 30	ELECTRICIDAD DE ORENSE	78.475	0
A 32	PIPINAS	229.432	0
A 33	DE PROVISION DE ELECT. Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET	264.790	0
A 34	PUNTA INDIO 122.743	0	0
A 35	DE ELECTRICIDAD RANCHOS LTDA.	208.506	0
A 37	DE PROV. DE S.E. Y OTROS SERV. PUB. DE SERV. SOC. CRED. Y VIV. LTDA. S. CAYETANO	361.770	0
A 38	ELECTRICA DE SAN FRANCISCO DE BELLOCQ	93.074	0
A 39	ELECTRICA Y SERVICIOS ANEXOS DE SAN MANUEL LTDA.	175.332	0
A 45	ELECTRICA DE COPETONAS	62.773	0
N 1	DE ELECT. Y SERVICIOS ANEXOS DE LA ZONA SUR DEL PARTIDO 25 DE MAYO LTDA.	242.197	0
N 2	DE ELECTRICIDAD JULIO LEVIN LTDA. DE AGOTE	12.702	0
N 3	ELECTRICA DE AGUSTIN ROCA LTDA.	221.047	0
N 4	ELECTRICA DE AGUSTINA LTDA.	145.440	0
N 5	ELECTRICA DE AMEGHINO LTDA.	138.111	0
N 6	DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE ARENAZA LTDA.	109.095	0
N 7	ELECTRICA LTDA. ARROYO DULCE	88.185	0
N 8	ELECTRICA DE BAIGORRITA LTDA.	53.556	0
N 9	DE PROV. DE ELEC. OBRAS Y S.P. DE BANDERALO LTDA.	103.594	0
N 10	ELECTRICA URBANA Y RURAL DE BAYAUCA - BERMUDEZ LTDA.	97.534	0
N 12	RURAL ELECTRICA BRAGADO LTDA.	331.526	0
N 13	LTDA. DE ELECTRICIDAD DE CAÑADA SECA	80.617	0
N 14	ZONA NORTE DE CARLOS CASARES	95.654	0
N 15	LTDA. DE PROV. DE ELECT. OBR. Y SERV. PUB. CRED. VIV. Y CON. DE C. TEJEDOR	90.458	0
N 18	LTDA. DE ELECTRICIDAD DE COLONIA SERE	105.954	0
N 20	LTDA. DE C. POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERV. ANEXOS DE CNEL. GRANADA	178.267	0
N 21	DE ELECTRICIDAD DE CORONEL MOM LTDA.	143.245	0
N 22	DE ELECTRICIDAD DE CORONEL SEGUI	58.346	69.626
N 23	LTDA. DE ELECTRICIDAD DE CUCULLU	206.753	0
N 24	LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE CURARU	118.569	0
N 26	ELECTRICA CHARLONE LIMITADA	24.341	0
N 27	DAIREAUX LTDA.	152.450	0

N 28	DE PROV.DE SERV.ELEC.O.SERV.PUB.Y SOC.DE VIV. Y CRED. DE DUDIGNAC LTDA.	19.741	0	N 100	DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y O.S.P. Y S. SANTA REGINA LTDA.	68.746	29.132
N 29	RURAL ELECTRICA DE OBRAS Y DESARROLLO " EL CHINGOLO" LTDA.	125.257	0	N 101	ELECTRIC. Y TECNIF. AGROP. DE SOLIS Y AZCUENAGA LTDA. CETASA	126.368	49.100
N 30	ELECTRICA RURAL,TELEFONICA, DE PROVISION Y SERVICIOS DE EL DORADO LTDA.	257.544	0	N 102	DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS Y OBRAS PUB. SUIPACHA- J.J. ALMEYRA LTDA.	200.735	0
N 31	ELECTRICA SERVICIOS PUBLICOS DE "EL SOCORRO" LTDA.	133.312	0	N 103	ELECTRICA DE TIMOTE LTDA.	57.982	45.723
N 32	ELECTRICA DE EL TRIUNFO LTDA.	100.915	0	N 104	ELECTRICA INT. DE PROVISION DE SERV. PUBLICOS Y SOCIALES DE TODD LTDA.	79.120	0
N 33	DE PROVISION ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EMILIO V. BUNGE LTDA.	174.815	0	N 106	TRES ALGARROBOS LTDA.	49.612	0
N 34	DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS FACUNDO QUIROGA" LTDA.	60.123	0	N 108	ELECTRICA RURAL LTDA. DE URQUIZA -C.E.R.LU.-	61.574	0
N 35	ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE FERRE LTDA.	106.442	0	N 109	DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA LIA LTDA.	75.632	0
N 37	DE PROVISION DE ELECTRICIDAD CREDITO Y VIVIENDA FORTIN TIBURCIO LTDA.	38.039	43.644	N 110	DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE VILLA RUIZ LTDA.	43.619	38.184
N 38	ELECTRICA DE FRANCISCO AYERZA LTDA.	38.746	45.434	N 111	ELECTRICA DE OBRAS Y DESARROLLO VILLASABOYA LTDA.	48.265	47.380
N 39	ELECTRICA LTDA. DE FRANKLIN	106.425	0	N 112	VILLA SAUZE 33.327	38.258	
N 40	ELECTRICA DE FRENCH	37.477	0	N 113	DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE VIÑA LTDA.	53.915	27.375
N 41	LTDA. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE GAHAN	68.878	0	N 115	ELECTRICA DE ZAVALIA LTDA.	97.162	47.976
N 42	LTDA. DE ELECTRICIDAD DE GERMANIA	75.169	0	N 118	DE ELECT. CONS. CRED.Y OTR. SERV. PUBL. DE ANTONIO CARBONI LTDA.	676.085	0
N 43	GOB. UGARTE LTDA.	58.123	29.739	N 119	FORTIN. OLAVARRIA LTDA.	89.276	0
N 44	ELECTRICA LTDA. DE GONZALEZ MORENO	58.276	0	N 120	ESCOBAR	257.131	0
N 45	DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE GOROSTIAGA LTDA.	20.133	55.445	S 1	LTDA. DE PREVISION DE ELECT. Y OTROS SERV. PUBL. DE 17 DE AGOSTO	100.581	58.834
N 47	ELECTRICA LTDA. DE GRAL. ROJO	90.371	0	S 2	LTDA. DE ELECTRICIDAD RURAL Y SERVICIOS ANEXOS DE ADOLFO ALSINA	484.013	0
N 49	ELECTRICA,TELEFONICA,VIVIENDA Y OTROS SERV. PUBL. LTDA. DE GUERRICO	92.438	0	S 3	DE INDUSTRIA Y AHORRO LTDA. (ALGARROBO)	95.034	0
N 50	INES INDART LTDA.	82.563	0	S 4	DE ELECTRICIDAD RURURBANA DE AZOPARDO LTDA.	84.861	72.077
N 51	IRIARTE LTDA. 70.118	0		S 5	LTDA.DE CONSUMO POPULAR DE ELECT. Y SERV. ANEXOS DE BAHIA SAN BLAS	133.796	0
N 52	ELECTRICA DE OBRAS Y DESARROLLO DE LA AGRARIA LTDA.	114.489	156.133	S 6	LTDA. DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BORDENAVE	94.976	0
N 53	ELECTRICA RURAL DE OBRAS Y DESARROLLO LTDA. DE LA ANGELITA.	92.483	40.821	S 7	DE LUZ Y FUERZA DE CABILDO LTDA.	159.700	0
N 54	OBRAERA DE CONSUMO LTDA. "LA EMILIA"	93.240	0	S 8	LTDA. DE C. POPULAR DE ELECTR. Y SERV. ANEXOS DE COLONIA LA MERCED	142.550	75.574
N 55	LA LUISA LTDA.	134.019	47.492	S 9	DE PROV. DE ELECT. Y OTROS SER.PUB. DE CREDITO Y VIV.CNEL DORREGO	35.464	0
N 56	USINA ELECTRICA POPULAR LA NIÑA COOPERATIVA LTDA.	62.967	0	S 11	ELECTRICA DE CHASICO LIMITADA	133.164	53.866
N 58	DE C. POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS "LA PRADERA" LTDA.	15.558	44.628	S 12	"CELDA" COOP.SERV.ELEC.Y O.Y SER.PUB.ASIS.Y CRE.VIV.CONS.DARREGUEIRA LTDA.	59.516	0
N 59	ELECTRICA, SERVICIOS PUBLICOS,VIVIENDA Y CREDITO DE LA VIOLETA	123.731	0	S 13	ELECTRICA DE DUFAUR LTDA.	106.313	69.353
N 60	LTDA. DE C. POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE LAPLACETTE	58.164	67.828	S 14	DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD LTDA DE ESPARTILLAR	91.243	0
N 61	ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS DE LAS TOSCAS LTDA.	86.139	46.897	S 15	ELECTRICA DE FELIPE SOLA LTDA.	71.457	42.896
N 63	DE PROV. DE SRV.ELECT.,AGUA POT. Y OTROS SERV.PUB.DE MANUEL OCAMPO LTDA.	84.444	0	S 16	ELECTRICA LTDA. DE GOYENA	122.987	0
N 64	DE PROV.DE ELECT.RURAL Y DE OTROS SERV.PUBL. SOC.LTDA. DE M. H.ALFONZO	87.833	0	S 17	DE PROV. DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIV. DE GRAL. LA MADRID LTDA.	19.315	30.413
N 65	ELECTRICA DE MARIANO BENITEZ LTDA.	23.287	36.386	S 18	DE LUZ Y FUERZA HILARIO ASCASUBI LTDA.	80.889	0
N 67	MARTINEZ DE HOZ LTDA.	85.961	0	S 19	ELECTRICA DE SERV. PUBLICOS SOC., VIVIEN. Y CREDITO DE HUANGUELEN LTDA.	38.733	0
N 70	DE PROV.DE SERV.ELECT. AGUA POTABLE Y OTROS SERV.PUBLICOS DE MORSE LTDA.	105.822	0	S 20	ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. DE INDIRICO 49.836	23.105	
N 71	ELECTRICIDAD LTDA. DE NORBERTO DE LA RIESTRA	133.366	0	S 21	LTDA.DE CONSUMO POP. DE ELECT. Y SERV. ANEXOS DE JOSE A. GUIASOLA	45.000	21.270
N 72	ELECTRICA DE OLASCOAGA LTDA	24.205	44.247	S 22	J. PRADERA LTDA.	12.131	33.108
N 74	LTDA.DE CONSUMO POPULAR DE ELECT. Y SERVICIOS ANEXOS DE PASTEUR	119.052	0	S 23	LA COLINA COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LTDA.	117.089	0
N 75	LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECT. Y SERVICIOS ANEXOS DE PEARSON	26.767	34.877	S 24	"LAS MARTINETAS" COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LTDA.	22.568	35.873
N 76	PEDERNALES	86.734	0	S 25	ELECTRICA Y DE SERVICIOS DE MAYOR BURATOVICH LTDA.	163.333	0
N 79	PIEDRITAS	124.058	0	S 26	ELECTRICA "COLONIA LOS ALFALFARES" LTDA. MEDANOS RURAL	201.773	0
N 80	DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PINZON	69.014	28.094	S 28	ELECTRICA DE ORIENTE	99.101	0
N 81	ELECTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE PIVOVANO LTDA.	82.233	0	S 29	PEDRO LURO	74.069	0
N 82	DE PRODUCCION Y CONSUMO ELECTRICO DE PLA	49.674	44.855	S 31	DE SERVICIO Y OBRAS PUBLICAS LTDA. DE PUAN	57.296	0
N 83	COOP. DE PROV. Y DE SERV. PUBL. PARA PROD. FORESTALES	128.609	147.915	S 33	DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS LTDA. DE RIVERA	77.021	0
N 84	ELECTRICA DE OBRAS Y DESARROLLO DE QUENUMA LTDA.	86.159	0	S 34	ELECTRICA LTDA. DE SALDUNGARAY	187.356	0
N 86	ELECTRICA, TELEFONICA, VIVIENDA Y OTROS SERV. PUBL. LTDA. DE RANCAGUA	102.407	0	S 35	SAN GERMAN LTDA.	21.311	40.639
N 88	PROVISION DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE ROBERTS LTDA.	39.916	0	S 36	SAN JORGE LTDA.	14.111	34.852
N 90	ROOSEVELT LTDA.	78.591	67.811	S 37	ELECTRICA LTDA. "SAN JOSE"	83.956	0
N 95	ELECTRICA DE SAN EMILIO LTDA.	40.932	30.988	S 38	DE SERV.ELEC.OBR.SERV.PUBL.ASIST.CRED.VIV.C. DE SAN MIGUEL ARCANGEL LTDA.	68.386	0
N 97	LTDA. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE SAN SEBASTIAN	152.652	0	S 40	AGROPECUARIA DE STROEDER LTDA. (SECCION ELECTRIFICACION RURAL)	83.878	138.545
N 98	SANSINENA LTDA.	52.427	41.358	S 41	ELECTRICIDAD LTDA. DE TORNQUIST	257.722	0
N 99	LTDA. DE CONSUMO POPULAR Y SERVICIOS ANEXOS DE SANTA ELEODORA	105.487	0	S 42	DE ELECT.SERV., OBRAS PUBLICAS,VIVIENDA Y CREDITO DE VILLA IRIS LTDA.	69.461	0
				S 43	ELECTRICA DE VILLA MAZA LTDA.	95.782	0
				TOTAL		17.885.559	2.385.038
							C.C. 13.757